

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 136-2025-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 20 de mayo del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Dictamen N° 023-2025-GRA/CR-CEDCTI de la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e Innovación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala en el literal a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, establece en su artículo 4° la función normativa, la cual comprende la formulación, el análisis, debate y aprobación de Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales, así como su interpretación, modificación y/o derogación, tendientes a promover el desarrollo y bienestar de la población, así como el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, Leyes y el presente Reglamento.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, establece en su artículo 58° ACTOS LEGISLATIVOS Y DE GOBIERNO;

"Los actos normativos y de Gobierno del Consejo Regional, de acuerdo a su contenido, se aprueban y formalizan a través de Ordenanzas Regionales o Acuerdos Regionales:

Ordenanzas Regionales. - Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional, y también, reglamentan



materias que son competencia del Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Acuerdos Regionales. - Los Acuerdos son decisiones del Consejo que resuelven asuntos internos o de interés público, ciudadano o institucional. También pueden declarar la voluntad del Consejo Regional para que se practique un determinado acto o el Órgano Ejecutivo Regional se sujete a una conducta o norma institucional [...]"

Que, el objetivo de este acuerdo es establecer la implementación de programas de orientación vocacional en las instituciones educativas de la región Arequipa, dirigidos a estudiantes de 4to y 5to de secundaria, en coordinación con universidades públicas y privadas de la región, así como la participación activa del Colegio de Psicólogos del Perú, con el fin de fomentar una adecuada toma de decisiones de carrera profesional por parte de los estudiantes.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, se aprueban las *Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018*, estableciendo que el servicio de tutoría y orientación educativa debe abordar la orientación vocacional como parte de una formación integral, involucrando a tutores, docentes, directivos, psicólogos y familias.



Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, plantea como prioridad el desarrollo del potencial de los estudiantes, incluyendo la dimensión vocacional desde la educación básica, con una visión orientada a su bienestar, autonomía y trayectoria formativa.

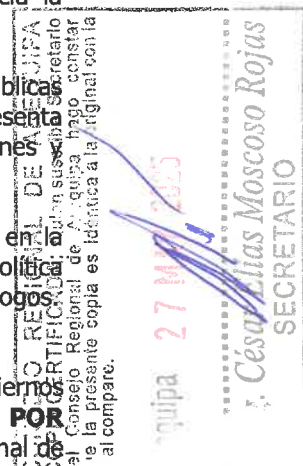
Que, los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica, aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, disponen que las instituciones educativas implementen acciones sistemáticas de acompañamiento personal, académico y vocacional, priorizando la toma de decisiones informadas de los estudiantes respecto a su proyecto de vida.

Que, según estudios realizados por la OEI (**Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura**) y la UNESCO, los programas de orientación vocacional en secundaria contribuyen a disminuir la deserción escolar, mejorar la autoestima de los estudiantes y facilitar su transición hacia la educación superior o el empleo.

Que, actualmente en la región Arequipa, la mayoría de instituciones educativas públicas no cuenta con programas estructurados de orientación vocacional, lo cual representa una brecha importante respecto a las privadas, donde sí se aplican evaluaciones y asesorías de este tipo.

Que, este acuerdo permitiría a Arequipa posicionarse como una región pionera en la institucionalización de la orientación vocacional pública, a través de una política articulada entre el sector educación, la academia y el gremio profesional de psicólogos.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, **POR MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, el Consejo Regional de Arequipa;



ACUERDA:

PRIMERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, en coordinación con las universidades públicas y privadas de la región, así como con el Colegio de Psicólogos de Arequipa, implemente programas de orientación vocacional dirigidos a los estudiantes de 4to y 5to de secundaria en todas las instituciones educativas públicas y privadas de la región Arequipa, preferentemente en zonas urbanas marginales, que incluyan talleres, asesorías personalizadas, ferias universitarias, pruebas de orientación vocacional y visitas guiadas.

SEGUNDO: EXHORTAR que la participación en los programas de orientación vocacional sea de manera integral para todos los estudiantes de 4to y 5to de secundaria de las instituciones educativas públicas y privadas de la región Arequipa, con el objetivo de asegurar que todos los estudiantes reciban una orientación adecuada para su futura carrera profesional.

TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación la elaboración de un plan de implementación anual, que defina los recursos, actividades y metas del programa, así como la organización y seguimiento de la implementación en las instituciones educativas, en coordinación con las universidades y el Colegio de Psicólogos.

CUARTO: EXHORTAR a las universidades públicas y privadas de la región Arequipa a colaborar activamente con la Gerencia Regional de Educación en la organización y desarrollo de los programas de orientación vocacional, facilitando recursos, personal académico y materiales necesarios para la correcta ejecución de los programas.

QUINTO: EXHORTAR la participación del Colegio de Psicólogos del Perú en la capacitación y formación de los orientadores escolares, quienes brindarán apoyo psicoeducativo a los estudiantes, asegurando que los programas de orientación vocacional se lleven a cabo con calidad y enfoque profesional.

SEXTO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Educación, a las UGELES de la región Arequipa, a la Gerencia General Regional y al Colegio de Psicólogos de Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
.....
Abg. OSÍAS ORTIZ IBÁÑEZ
PRESIDENTE



